



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 361 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 29 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 403-2023-MDA-GAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N° 1687-2023-MDA-GDE/SGPET, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del concejo municipal el de: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, arbitrios, tasas, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el II del T.U.O. del Código Tributario, establece que el termino genérico tributo comprende: a) Impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, b) Contribución: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, c) Tasa, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Asimismo, las Tasas pueden ser: 1. Arbitrios. – son tasas que se pagan por la prestación y mantenimiento de un servicio público, 2. Derechos. – son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, mediante Exp. Adm. con Reg. N° 09578 de fecha 05 de junio del 2023, la señora Liberata Vara Malqui, solicita a condonación de arbitrios de puesto de marcado del Distrito de Amarilis, del año 2020 hasta la fecha por ser una persona de 85 años y es su único sustento de vida.

Que, a través del Informe Legal N° 403-2023-MDA-GAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable a la solicitud de la administrada,



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

tratándose de una persona octogenaria, que evidentemente carece de facultades plenas para un buen desenvolvimiento dentro de la sociedad, y siendo su único ingreso el puesto que conduce en el mercado de abastos de Paucarbamba.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, en la Estación de Orden del Día: Aprobar, condonación de arbitrios de puesto N° 31 de la Sección intermedio del mercado a favor de la administrada Liberata Vara Mallqui, ascendente a la suma de S/. 222.00 Soles por concepto de merced conductivo, en mérito al Informe N° 1046-2023-MDA-GDE/SGPET, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, el cual tiene viabilidad con Informe N° 345-2023-MDA/GDE, de fecha 22 de junio del 2023, por la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO MAYORITARIO**, se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la condonación de arbitrios de puesto N° 31 de la Sección intermedio del mercado de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a favor de la administrada Liberata Vara Mallqui, ascendente a la suma de S/. 222.00 Soles, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Páncaro
ALCALDE